

## Presencia de los agustinos en el Monasterio del Escorial: contexto civil español, antecedentes históricos y primer decenio inédito (1885-1895)

### RESUMEN

Presencia de la Orden de San Agustín en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial en su primer decenio (1885-1895). Legislación española civil prohibiendo dependencia religiosa española a autoridades extranjeras. Antecedentes históricos y oferta oficial del rey Alfonso XII a los agustinos del convento de Valladolid. Correspondencia interna del Vicario regional en España con sus autoridades superiores residentes en Filipinas. Y correspondencia externa de aceptación negociada a la Casa Real y a las autoridades gubernamentales civiles y eclesiásticas españolas (1885-1890). Y dos años después, como prolongación de la enseñanza de estudios eclesiásticos en seminario mayor y de bachillerato civil en colegio Alfonso XII, fundación universitaria de *Estudios Superiores del Escorial* (1892-) bajo el gobierno de la reina madre María Cristina de Habsburgo-Lorena. Finalmente, anexión de mapa arquitectónico, inventarios y elenco de dos comunidades base (profesores y alumnos) los conventos/colegios de Valladolid y Santa María de La Vid en España.

**PALABRAS CLAVE:** Monasterio Escorial, Agustinos, contrato, basílica, biblioteca, docencia, discencia.

### ABSTRACT

Augustinian presence into the Royal Monastery of Escorial, only during the first ten years (1885-1895). The spanish civil legislation prohibiting the religiouse dependence of the stranger authorities. Antecedent historical and oficial offer of Escorial to the augustinian Order coming from Valladolid to attend the cultural and cultural services of the Monastery, previous study and bilateral contract between Intendancy of Royal House and augustinian Fathers. Inside and outside documentation, that is, about internal guvernment of the spanish augustinian Vicariate (the prior provincial and counsel are living in Manila); and external relations with the Royal House, and whith

public and ecclesiastical administration. Finally, the first academic private foundation of *Estudios Superiores [universitarios] del Escorial* (1892-). At the end, annexation of architectural maps, inventories and catalogue of the two augustinian communities (professors and students) living in convent of Valladolid and La Vid in Spain.

KEYWORDS: Monasterio Escorial, Augustinian Fathers, contract, basílica, biblioteca, teaching

## I.

### CONTEXTO POLÍTICO-ECLESIÁSTICO DE ESPAÑA (s. XIX)

#### 1. LEGISLACIÓN CIVIL ESPAÑOLA PROHIBIDORA DE DEPENDENCIA RELIGIOSA EXTRANJERA

Ya desde finales del siglo XVIII se venía practicando en España la independencia religiosa de varias Órdenes religiosas a la obediencia prestada al Superior General extranjero; independencia gestada y propiciada por el ministro conde de Floridablanca. Pero, fue la debilidad antinapoleónica, pero fortaleza cesaropapista del rey español Carlos IV, la que forzó al débil papa Pío VII a promulgar una general Bula *Inter graviores curas* (15-V-1804) por la que se impone un régimen especial para las instituciones religiosas españolas gobernadas por superiores extranjeros; de modo que tengan un superior general y vicario general por sexenios alternativos (*alternativum*), de tal manera que bien el general o el vicario, debían ser súbditos del rey de España. Pero no se cumplió esta alternancia de nacionalidad en generalato<sup>1</sup>.

---

1 En la revista *Analecta Augustiniana* de 1931 (p.98-99) el P. Eustasio Esteban, siendo prior general, publica documentos inéditos demostrando que el papa Pío VII por el Breve *Optandum* de 1800 quiso hacer un ensayo de posible alternancia nombrando prior general de la Orden de Ermitaños de San Agustín (=OESA) al español barcelonés, P. Jorge Rey; y al italiano P. Septimio Rotelli, procurador general. Pero el P. Jorge Rey, al no tomar posesión en Roma, quedó en mero prior general electo, ejerciendo su cargo de Roma el procurador general, sucesor nato. Y Jorge Rey siguió en España de vicario general confirmado al frente de las provincias en la península e indias, oficio que ya venía ejerciendo desde 1798. Este precursor cargo de Jorge Rey como vicario (que no comisario) general sobre provinciales españoles viene a ser un ensayo o avance de independencia española que ya lo venía practicando con otras Órdenes religiosas el conde de Floridablanca,

Item más, en el ínterin ocurre la invasión napoleónica (1808-1814), el Trienio liberal (1820-1823), la dinástica guerra carlista (1833) la duradera exclaustración y desamortización religiosas (1836) en este movido, independentista y calamitoso siglo XIX. Todo ello afecta a la Iglesia, llevando al papa Gregorio XVI a acusar de intromisión gubernamental española con ruptura de relaciones diplomáticas. Y en consecuencia, a crear en España una figura jurídico-eclesiástica con nombre de *Comisario Apostólico* mediante el Breve pontificio *Gravíssimas* (13-III-1838); figura, felizmente transitoria, que perdura hasta 1893, año en que la Orden de Ermitaños de San Agustín (=OESA) de España y Ultramar , por deseo y obra del papa León XIII que facilitó y apoyó la unión jurídica con el resto de la Orden agustina fuera de España, bien que no a gusto de todas las autoridades<sup>2</sup>.

Y, por último, añadamos que por esta independencia gubernamental española, la Nunciatura Apostólica de España, más cercana a los hechos, cobra mayor relevancia e intervención con poderes delegados de la Sede Apostólica para conceder autorizaciones y gracias.

## 2. COMISARIOS APOSTÓLICOS AGUSTINOS DURANTE EL SIGLO XIX

En este contexto decimonónico (1804-1893) en España y Dominios de Ultramar dependientes del rey español funciona la autoridad suprema del llamado *Comisario Apostólico* residente en Madrid tiene una autoridad homologable a la constitucional de Prior General de la Orden residente en Roma. De hecho, en Valladolid, Santa María de La Vid (Burgos) y Calella (Barcelona), en la fórmula de la profesión religiosa, hasta se llegó a profesar obediencia al vicario apostólico en lugar del prior general. Y al menos desde 1841 a 1893 son sucesivos comisarios generales apostólicos los agustinos, PP. Francisco Mo-

---

ministro de Carlos IV; ensayo pontificio, que se hace más realidad con la próxima Bula *Inter graviores curas* del precitado Pío VII (1804) (v. LAZCANO, R. *Generales de la Orden de San Agustín*, Roma 1995, p.169).

<sup>2</sup> ORCASITAS GÓMEZ, M. A., *Unión de los Agustinos Españoles (1893). Conflicto Iglesia-Estado en la Restauración*, Valladolid 1981, pp 69-88 y pássim).

las (1841-1847), José Vidal (1847-1859) sin pase regio, Fco Bartolomé Cuixart (1859-1868), quien, por residir en Genazzano (Italia), le suple en España como vicecomisario José Tintorer y Tagell, pasando a Comisario (1869-1885) y Manuel Díez González (1885-1893)<sup>3</sup>. Ellos venían gobernando, a modo de superiores generales, a los agustinos filipinos en España y sus dominios de Ultramar y aglutinando, en la medida de lo posible, a las provincias canónicas exclaustradas de Castilla, Aragón, Andalucía y Canarias<sup>4</sup>. Y a juzgar por el uso de membretes epistolares de “Comisaría Apostólica de Agustinos Calzados de

<sup>3</sup> Por ser el P. Manuel Díez González (1830-1896) la última máxima autoridad en España como Comisario Apostólico y motor principal con el P. Tomás Cámara apoyando y preparando la llegada de los Agustinos al Escorial, apuntamos brevemente su semblanza curricular: secretario provincial (1865), definidor provincial en Filipinas (1869), vicario-comisario provincial en España (1874), promotor de gran plan de estudios eclesiásticos en Valladolid (1874-1883), Fundador de la *Revista Agustiniana* en Valladolid (1881) [después, *Ciudad de Dios* en el Escorial desde 1887], *Comisario general Apostólico* (1885-1893) de España y sus dominios, primer rector de los Estudios Superiores del Escorial (1892), *Vicario general* de los agustinos españoles (Vaticano, 1893), candidato a arzobispo de Manila y exprior general honorífico al *vir nunquam satis laudandus* (Sebastián Martinelli, prior general, 1895); fomentador de la creación de nueva provincia matritense (1895) para mejor cumplir las obligaciones contractuales del Escorial. Muere retirado en Madrid (1896), lleno de méritos, bien que algo apenado al interpretar el Vaticano cierta impresión antiunionista por su pasividad al no impedir con su autoridad la “política de dispersión” del P. Eduardo Navarro, Vicario provincial en España (1893-1897), trasladando del Escorial a Filipinas al gran unionista con el resto de OESA, P. Tomás Rodríguez Baños, por haber publicado, como director de la revista *Ciudad de Dios*, el Decreto vaticano de la unión (1893) no deseado por el prior provincial, al margen de haber enviado el propio Díez González a Perú al que fuera redactor y administrador de la Revista, P. Eustasio Esteban, como comisario general para restaurar la observancia religiosa. Ambas personalidades posteriormente llegarán a ser Priors Generales de la Orden (LAZCANO, R.. *Tesoro Agustiniano*, Pozuelo de Alarcón (Madrid) 2020, t. 6, pp. 11-15. En este *Tesoro* se recoge la más reciente biografía, citando otras semblanzas del meritado Díez González. Y sobre Eustasio Esteban (1860-1945), ibid.. 224-239; sobre Tomás Rodríguez, (1852-1921), cf. RODRÍGUEZ ISACIO-ÁLVAREZ, J., *Al servicio del Evangelio*, Valladolid 1996, pp. 298-299 y pássim.

<sup>4</sup> ESTEBAN E., E., “Documenta aliquot illustrantia gubernationem OESA in Hispania durante generalatus alternativa”, *Analecta Agustiniana* 14 (1931-1932) 97-130, 190-215, 304-312, 338-352; M. A. Orcasitas, “La Orden de san Agustín en España entre 1850 y 1920”, en *Ripresa dell’ordine gli agostiniani tra 1850-1920*, Roma 2012, pp. 175-247; B. Estrada Robles, *Los Agustinos Ermitaños hasta el siglo XIX*, Madrid 1988, p. 610-675.

España y sus Dominios” hasta 1893, además del Comisario General Apostólico, alguna otra autoridad, quizá por ser consejero suplente, utiliza esporádicamente documentos con tal membrete de la categoría mayor que es Comisaría Apostólica, asimilada a rango generalicio en la España agustiniana.

## II

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ACEPTACIÓN DEL ESCORIAL

#### 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Sabido es que, por determinación del rey Felipe II, fue elegida la Orden de los Jerónimos (que había atendido en el convento jerónimo de Yuste los últimos días de retiro de su padre Carlos V) como institución religiosa a instalarse en la fábrica en fase de construcción del Real Monasterio del Escorial para servicios cultuales, culturales y de custodia. Y en el Monasterio habitaron pacíficamente desde días fundacionales de 1567 a 1808. Pero con un siglo XIX accidentado y calamitoso por expolios napoleónicos de la invasión francesa (1808-1814)<sup>5</sup>, el parcial exilio exclaustrador del llamado trienio liberal con la ley de las Cortes españolas de 1820 (1820-1823)<sup>6</sup> para sufrir por Orden gubernamental la exclaustración general de las Órdenes monacales y Congregaciones religiosas suprimiendo conventos menores y prohibiendo la admisión de Novicios (1836); exclaustración total que afecta también a los monjes jerónimos del Escorial (1837)<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> RODRÍGUEZ DÍEZ, J., OSA, “Gran Expolio artístico del Real Monasterio del Escorial durante la invasión francesa (1808-1814)”, *La Ciudad de Dios*, 228 (2015) 805-835; 229 (2016) 157-188.

<sup>6</sup> GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*, Madrid 2010, I, pp. 1088-1091

<sup>7</sup> REVUELTA GONZÁLEZ, M., *La exclaustración (1833-1840)*, Ed. BAC, Madrid 1976; ÍD., “Motivaciones y desarrollo de las exclaustraciones del siglo XIX”, *Revista agustiniana*, 48 (2007) 519-544.

Y así, durante casi 40 años hasta 1885, el Monasterio del Escorial estuvo atendido por Capellanes Reales con nominación y nómina estatal, que, redondeando fechas por decenios y treintenas de sacerdotes, el primer decenio (1837-1847) estuvo servido por exmonjes jerónimos del entorno madrileño (que antes habían vivido comunitariamente en el propio monasterio), ahora exclaustrados, independientes y extramuros. El segundo decenio (1847-1857) buscando un mejor servicio también con exmonjes jerónimos, casi todos viviendo intramuros, pero con autonomía económica al modo de clero secular. Un tercer decenio (1859-1868) con capellanes reales seculares claretistas (mitad catalanes, mitad castellanos), en régimen de internado bajo la presidencia del hoy san Antonio María Claret y Clará, arzobispo cesante en Cuba y Confesor y Consejero de S. M. la reina Isabel II; decenio brillante en docencia y discencia académicas; y con custodia y mejoras materiales del Monasterio. El cuarto solo quinquenio (1869-1874) de gobierno republicano y la Reina en exilio, con presencia del instituto religioso de Escolapios y colaboración de profesorado seglar. Y, finalmente, decenio (1875-1885), decenio monárquico por la restauración de Alfonso XII con capellanes reales para el culto de la basílica (y algunos de ellos también docentes) más profesores seglares<sup>8</sup>.

En esta panorámica gubernamental de vigencia legal de exclaustración e inseguridad jurídico-religiosa, en 1854 por deseos de la reina Isabel II fue tolerada la reinstalación en el Escorial de la disuelta comunidad jerónima, cuya presencia fue efímera de seis meses, ya incapaz de atender las obligaciones escurialenses por edad avanzada y sin jóvenes vocaciones en los años de ausencia monacal. Y por la inseguridad jurídica imperante y otras razones institucionales desestiman la invitación los agustinos de Valladolid (1854), franciscanos (1856), jesuitas de Loyola (1858, 1868) y parece que también los dominicos de Ocaña no exclaustrados y con proyección hacia Oriente (1868). Y por razones misioneras y vaticanas cesaron los monjes benedictinos que, bajo la presidencia del obispo español mons. Rosendo Salvado

---

<sup>8</sup> CASTAÑO DE LA PUENTE, F., *Empresas eclesiásticas docentes*, ms. mecanografiado inédito, 608 pp. (Arch. Convent. Monasterio Escorial (= ACME), Estante 1, anaq. 3, caja única (0), carpeta 1, legajo/doc. 1) (encuadrernado).

Rotea, “gallego civilizador” y buen misionero en Australia, habitaron el monasterio del Escorial durante un trimestre de verano (1868) <sup>9</sup>.

## 2. OFERTA OFICIAL DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL A LOS AGUSTINOS

En este contexto escurialense, pero ya con cierta seguridad jurídica, tras el decenio de régimen monárquico alfonsino (1875-1885) buscando estabilidad y mejor cumplimiento de las obligaciones culturales y culturales y de custodia del Monasterio escurialense, S. M. Alfonso XII y sus consejeros vieron la conveniencia y necesidad de que tales obligaciones a cumplimentar en el Monasterio del Escorial fueran atendidas por una institución religiosa estable competente y con solvencia. El encargo de búsqueda tuvo su iter de jerarquía diplomática: El rey Alfonso XII, a través de Intendencia de la Real Casa, se dirige al Sr. Nuncio Apostólico del Papa en España, mons. Mariano Rampolla del Tíndaro. Este informa pidiendo opinión al Arzobispo de Toledo, cardenal Juan Ignacio Moreno y Maisanove, Primado de España (hoy sería al presidente de la posvaticana Conferencia Episcopal). El arzobispo Moreno había sido Arzobispo de Valladolid, donde conoció y apreció el buen hacer intelectual y apostólico del agustino P. Tomás Cámara y Castro, a quien ya le había promocionado desde 1883 a obispo auxiliar de Toledo con servicio pastoral en Madrid, capital y provincia, que pertenecían a la diócesis de Toledo. Y el arzobispo expone el asunto a su obispo Auxiliar Cámara. Y este lo dialoga con el Comisario (hoy Vicario) provincial agustino de España, P. Arsenio Campo Monasterio, quien con la ayuda y motor entusiasta del obispo Cámara (este con voz sin voto) hacen llegar la oferta y petición, desde el vicariato español al nuevo prior provincial desde 1884, P. Melitón Talegón Pérez y su Definitorio (hoy Consejo), todos españoles, pero con sede oficial en las Islas Filipinas (Manila) y con autoridad superior extensiva al vicariato de España.

---

<sup>9</sup> RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Seis instituciones eclesiásticas en el Monasterio del Escorial durante el siglo XIX y otras ofertas”, *La Ciudad de Dios* 227 (2014) 37-106

En el trámite diplomático seguido a favor de los Agustinos con casa madre en Valladolid, conviene recordar que los llamados Agustinos filipinos por sus misiones en ultramar estaban llevando, además del cristianismo, la cultura y españolidad lingüística por las Islas Filipinas y Oriente lejano. Y por este hecho cultural, que valoró el gobierno de España, la comunidad agustiniana de Valladolid, al igual que otras misioneras como los Dominicos de Ocaña, no sufrió la ex-claustración de 1836. Por lo cual, a la vez que atendía a las Misiones de Ultramar, pudo conservar y mejorar un buen plan de estudios y claustro de profesores en el convento vallisoletano en torno al Regente de Estudios que había sido el precitado P. Tomás Cámara, ahora ya obispo auxiliar de Toledo con residencia en Madrid.

### 3. COMISIÓN AGUSTINIANA PARA VALORAR EL “PLIEGO DE CONDICIONES” DE INTENDENCIA DE LA REAL CASA

Previamente la autoridad moral del obispo Tomás Cámara y la legal del P. Manuel Díez González, comisario apostólico para los Agustinos en España y dominios españoles de ultramar, ya habían negociado oficiosamente con Intendencia de la Real Casa el posible proyecto de “Bases de Concertación” sobre los compromisos de “culto, enseñanza, biblioteca y de custodia” a cumplir por “esa docta y civilizadora corporación” agustiniana, que dijo alguien de la Real Casa. Bases oficiales, después, quizá con algún retoque, llamadas oficialmente “Pliego de Condiciones”

Y desde la distancia, entre intercambios informativos y aclaratorios de allende los mares y respuestas de aquende, al fin las autoridades competentes desde Manila, por telegrama, nombran una Comisión o Junta para que estudie tales Bases o Condiciones dándole voto de confianza. El lacónico telegrama es del siguiente tenor:

*“Madrid de Manila, vía Lisboa. Recibido telegrama. Provincia acepta agradecida oferta bajo bases aceptadas por Junta compuesta por Arsenio, Manuel, Eugenio, Joaquín, Tirso, Gutiérrez, Moradillo, Fito, Ancos”* [Telegrama s/f, recibido en Madrid, 29 de mayo 1885].

Esta Junta o comisión de agustinos, residentes ahora en España goza de rodaje y ponderación por su experiencia y se identifica con los siguientes nombres, apellidos y cargos más recientes:

- Fr. Arsenio Campo Monasterio (*Comisario provincial en Madrid*).
- Fr. Manuel Díez González (*Comisario provincial saliente y comisario apostólico entrante*). -Fr. Eugenio Álvarez Novoa (*exRector del convento de La Vid y de Valladolid*). -Fr. Joaquín García de Arriba (*exRector de la Vid y profesor en Valladolid*). -Fr. Tirso López Bardón (*Regente de Estudios en Valladolid*). -Fr. Manuel Gutiérrez Ibeas (*Rector de La Vid*). - Fr. Antonio Moradillo Ibeas (*Rector en Valladolid*). -Fr. Tomás Fito Zapatero (*exRector de La Vid*). -Fr. Aquilino Ancos Manzaneque (*exDefinidor honorífico y profesor*)<sup>10</sup>.

La Comisión se reúne en Valladolid el 4 de junio de 1885. Examina y debate el Pliego de 24 Bases. Y redacta la siguiente Acta:

“Enterados detenidamente de las bases que preceden y considerándolas aceptables, por unanimidad convenimos en darlas por aceptadas y levantar la siguiente Acta que firmamos en El mencionado Colegio de Valladolid a cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y cinco” (y siguen los nombres y primer apellido de los asistentes).

Y el P. Rector/prior de Valladolid añade: “Certifico que la precedente copia concuerda con el original, que obra en el Libro de Actas de este Colegio de mi cargo. Y para que conste lo firmo y sello en este real colegio de agustinos de filipinos de Valladolid a 16 de junio de 1885. Antonio Moradillo, rector (rúbrica)”. Sello en tinta del Colegio<sup>11</sup>.

El 7 de agosto de 1885, el Prior Provincial con su Definitorio en Manila sancionó el acuerdo susodicho de la Junta reunida en Valla-

<sup>10</sup> CASTAÑO, F., *Historia del Real Colegio de Alfonso XII*, Real Monasterio del Escorial, 1996, I, 67-69. RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Seis instituciones eclesiásticas....”, pp. 88-89. En notas de este nuestro artículo se describe el currículo vital de estos nueve frailes, tanto en su estancia en Filipinas como en España.

<sup>11</sup> RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Seis instituciones eclesiásticas....”, pp. 88-89. En notas de este nuestro artículo se describe el currículo vital de estos nueve frailes, tanto en su estancia en Filipinas como en España.

dolid. Y conocida la respuesta unánime y favorable de la Junta y dando por positiva la presunta respuesta oficial escrita de la autoridad provincial, ya el 20 de junio de 1885, se había redactado el contrato bilateral entre Intendencia de la Real Casa y Agustinos en la Villa de Madrid. Contrato con 24 cláusulas sobre derechos de “uso y disfrute” y obligaciones cultuales y culturales y de custodia (Basílica, Colegio, Biblioteca y otras generales de Custodia. Firman: D. Fermín Abeilla (Intendente) y Fr. Arsenio Campo (comisario provincial). Tanto las Bases de concertación y Contrato de 1885 como aclaración de dudas, déficit económico, insuficiencia de dotación y otros documentos de cortesía y agradecimientos con intervenciones del Comisario Apostólico, P. Manuel Díez González aparecen hoy ya publicados<sup>12</sup>. Los inventarios de existencias precedentes e inmediatos recibidos de áreas (basílica, monasterio, colegio, huerta) están inéditos y registrados en Archivo conventual del Monasterio<sup>13</sup>. Y como colofón de esta segunda parte, añadamos que el último y lonjevo presidente de Capellanes Reales, el jerónimo exclaustrado, P. Jerónimo Pagés, junto con D. Antonio Toral, director del Colegio “hacen entrega de sus últimas responsabilidades de cuentas e inventarios”<sup>14</sup>.... Y de llaves.

### III

#### PRIMER DECENIO DE LOS AGUSTINOS EN EL ESCORIAL (1885-1895)

##### 1. TOMA DE POSESIÓN CON SOLEMNE INAUGURACIÓN LITÚRGICA

Realizados los trámites de aceptación con todos sus protocolos, muchos y selectos miembros de las comunidades agustinianas de Va-

12 CASTAÑO, F., *Historia...*, I, pp. 63-91. En ACME.

13 ACME, *Inventarios* (1853, 1875, 1885) Estante 1, anaq. 3, caja única (=00), carp. 3, docs 1-2.

14 CASTAÑO, F..*ibid.*,I,pp.91-96aportadocumentosdedespeditasprotocolarias, algunas con nostalgia.

lladolid y de La Vid (Burgos) toman posesión y se instalan oficialmente en San Lorenzo el Real del Escorial el 10 de agosto de 1885, fiesta del patrono San Lorenzo mártir con ceremonia litúrgica de gran solemnidad. El programa previsto reza así:

“El día 9, a las tres de la tarde, se cantarán Vísperas solemnes; y a las cinco y media se rezarán los Maitines.

El día 10 se comenzará la función con Tercia cantada a las nueve horas; a la que se seguirá la procesión [por claustro principal con la reliquia de San Lorenzo], después de la cual dará principio la Misa Pontifical, en la que oficiará el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad [arzobispo Mariano Rampolla] y predicará el Ilmo. P. Cámara, obispo de Salamanca.

Dirigirá la orquesta el R. P. Manuel Aróstegui, autor de la Misa que se ha de cantar. Terminada la Misa, se entonará a grande orquesta el *Te Deum* del maestro Eslava en acción de gracias por la instalación de la Comunidad”<sup>15</sup>.

Los medios de comunicación social celebran y elogian el acontecimiento<sup>16</sup>. Y sobre la acogida del pueblo de San Lorenzo ante la presencia de los Agustinos en el Monasterio un fraile, testigo presencial<sup>17</sup>, distingue tres tipos de reacción psicológica por parte de la vecindad sanlorentina y colonia madrileña ante el evento de ver por los claustros y lonjas a nuevos frailes con hábito, después de casi 40 años de ausencias claustrales debidas a la extrastracción monacal de 1837: Reacción de “no pocos con recibimiento caluroso de grandísima satisfacción”. Otros se manifestaban “indiferentes y neutrales”; y “poquísimos eran los que al ver la capucha pasearse por la Lonja sonreían

<sup>15</sup> Íd., *ibid.*, I, p. 103. Asistieron a la ceremonia más de 60 religiosos agustinos venidos de distintos conventos de España; el Sr. Intendente de la Real Casa y Patrimonio y otras distinguidas personalidades eclesiásticas y civiles, municipales y de Madrid, Toledo, Ávila.

<sup>16</sup> Sobresale *La Correspondencia de España*, n. 10005, Madrid, jueves, 13 de agosto de 1885, cuyo amplio texto recoge F. Castaño, *Historia...*, I, pp. 105-107.

<sup>17</sup> RODRÍGUEZ BAÑOS, T., *Carta para Album conmemorativo del XXV aniversario del Real Colegio*, Año 1910, p. 10. El P. Tomás Rodríguez escribe desde Roma, ya en calidad de prior general de la Orden de San Agustín. Había sido conventual del Monasterio y director de la revista *La Ciudad de Dios*.

satírica y maliciosamente” en privado ante sus amigos. Es decir, recibimiento popular “caluroso, tibio o frío”, que resume F. Castaño<sup>18</sup>.

## 2. UNIFICACIÓN EN ESPAÑA DE LOS TÍTULOS DE VICARIO-COMISARIO-PROCURADOR

Por la lejanía misionera de las autoridades de la Provincia canónica Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas con sede en Manila, para el gobierno en España el Prior provincial con su Consejo desde ultramar nombra un Vicario provincial –que de facto también es Comisario y Procurador– con poderes que, bajo la alta dirección del Prior provincial, hasta el Contrato bilateral de Intendencia de la Real Casa y Patrimonio (hoy Patrimonio Nacional= PN) con los Agustinos lo firma el propio Vicario provincial en 1885, en calidad de “Comisario y Procurador” al aceptar estos el Monasterio del Escorial. Comisario y Procurador son términos ambos civiles y eclesiásticos polivalentes más o menos sinónimos en su origen latino, que en sus múltiples acepciones el actual Diccionario de la Real Academia Española (=DRAE) define como persona que “tiene poder y facultad de otro para ejecutar alguna cosa o entender en algún negocio” (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> acepción). Definición genérica y plural necesitada de adjetivación concreta, que, en nuestro caso, es entender de negocios y papeleos en Ministerios del Gobierno, sobre todo en el de Ultramar ante tantos viajes de los frailes a Oriente. Diríase que, como norma ordinaria, el titular utiliza el cargo de Vicario provincial para el gobierno interno del vicariato ad intra; y los cargos de Comisario-Procurador para los negocios externos con ministerios gubernamentales ad extra. Por otra parte, en términos eclesiásticos populares comisaría de antaño viene a equivaler también a vicaría o vicariato de hoguero. Por los demás, sabido es que hoy en el siglo XXI, perduran las nomenclaturas de Comisario y Procurador en tribunales civiles, penales y militares y menos en eclesiásticos diocesanos, salvo la Orden de San Francisco para la tradicional custodia de los Santos Lugares. La Comisaría de antaño se viene a llamar vicaría o vicariato hoguero.

---

18 CASTAÑO, F., *Historia...I*, p. 102.

### 3. NOMBRAMIENTOS TITULARES E INTERINOS CON DESTINO AL MONASTERIO DEL ESCORIAL

Las Actas poscapitulares del Prior Provincial y su Definitorio (hoy Consejo) reunidos en capitolillo (expresión coloquial) tenido en Congregación Intermedia (hoy Capítulo Intermedio) de Manila en 1887, después de varias Determinaciones, se eligen para cargos en España:

-“Para Vicerrector del Colegio de Valladolid al R.P. Fr. Víctor Villán [Aza], -para Rector del Real Monasterio del Escorial al R.P. Eduardo Navarro [Ordóñez], -para Vicerrector del mismo al R.P. Fr. José Lobo [Fernández, -para Rector del Colegio del Escorial al R.P. Fr. Francisco Valdés [Noriega], -para Vicerrector del mismo al R.P. Lector Fr. José López [de Mendoza], -para Director Espiritual del mismo al citado P. Lector Fr José López [de Mendoza], -para primer Bibliotecario del Monasterio del Escorial al R.P Lector Fr. Pedro Fernández Miranda, -para segundo Bibliotecario del mismo al R.P. Fr. Eustasio Esteban [Esteban], -para Procurador del Monasterio del Escorial al R.P. Fr. Juan Cid, etc (Actas,15 de enero 1887).

Nombradas y/o confirmadas estas autoridades procedentes del Capítulo provincial tenido en 1885, algunos residían en las Islas Filipinas y, dada la distancia de incorporación a España, desde este año 1885 de compromiso escurialense hay nombres provisionales para suplir cargos hasta que lleguen los nombrados de oficio: P. Eugenio Álvarez, Rector interino del Monasterio del Escorial, que procedía del Rectorado del Colegio de Valladolid; P. Tomás Fito, Director interino del Colegio del Escorial, quien procedía del Rectorado del Monasterio de Santa María de La Vid (Burgos).

Y puede sorprender la nomenclatura de llamar Rector a lo que hoy se llama Prior de un convento, lo mismo que denominar Colegio a lo que hoy se llama Seminario Mayor. Es simplemente la ley evolutiva del lenguaje. Estas terminologías sinónimas de *rector/prior*, con praxis en las Constituciones del prior general, Fulgencio Travalloni (1686) vigentes con adiciones de decretos de subsiguientes capítulos generales hasta las Constituciones de los priores generales Martinelli (1896) y Eustasio Esteban (1926) han perdurado, salvo imprecisiones en documentos civiles y eclesiásticos, llamando Priores locales a los

que presiden conventos sin colegio de estudiantes profesos; y Rectores a los que presiden conventos mayores con estudiantes profesos. Y tales nomenclaturas han llegado hasta mediados del siglo XX evolucionando con cierta imprecisión a la siguiente concreción: *Prior provincial* y *Prior local* era la denominación propia de los nombrados en tiempo del Capítulo provincial Ordinario para el cuatrienio o trienio siguiente. Y *Rector provincial* y *Rector local* cuando estos cargos ocurrían, fuera de Capítulo Ordinario, durante el cuatrienio o trienio, nombrados por el consejo provincial por vacío del cargo ante renuncia o muerte de los priores en cuestión con duración hasta completar el tiempo hacia el próximo Capítulo. Y desde segunda mitad del siglo XX, todos son priores si presiden una comunidad formada (más de tres miembros) y superior (si menos de cuatro). Y durante el breve lapso de tiempo de espera hasta la toma de posesión del nuevo prior/superior entrante, queda suplido por el prior/ superior local saliente en calidad de tal, pero en funciones. Y desde finales del siglo XX en vacío legal extra-capitular el Superior Mayor (general o provincial) es suplido por un Vicario provincial hasta agotar el trienio o cuatrienio. Por lo demás, viene aplicándose Rector al titular de universidad en lo civil o de templo grandioso de basílica mayor o menor en lo eclesiástico.

#### 4. HONORES GRATULATORIOS A PRINCIPALES CARGOS RESPONSABLES DECENALES DEL ESCORIAL

Adelantando y extractando documentos y biografías recordemos aquí las excelencias con experiencia que llenan el decenio (1885-1895) de la Provincia canónica del Ssmo. Nombre de Jesús de Filipinas gobernando sucesivamente en el vicariato de España, que incluye el Monasterio del Escorial: Un Comisario, después Vicario Apostólico (1895) a modo de prior general (P. Manuel Díez González); tres Vicarios provinciales (PP. Arsenio Campo Monasterio, Eduardo Navarro Ordóñez, Salvador Font Masaguet). Y cuatro Rectores/priores locales (PP. Eugenio Álvarez, Eduardo Navarro, José Lobo y José Laviana). Y podemos añadir que, su buen gobernar en el respectivo cargo y responsabilidad en un nuevo y mundialmente conocido Monasterio del Escorial les catapultó a nombramientos honoríficos por parte de

la Orden de San Agustín, al menos se detecta de facto por posteriores documentos de dignidades.

Tratamientos Honoríficos: al comisario/vicario Apostólico, Manuel Díez González, *Honor de exprior general*. Al primer vicario y comisario, Arsenio Campo, y al primer Rector del Colegio, Francisco Valdés, y a su vicerrector José López, los tres *elevados a la dignidad de obispos* con categoría de sede diocesana ordinaria. A los rectores/priores del Monasterio, José Lobo y José Laviana y Víctor Villán, elegidos posteriormente para el cargo de *priores provinciales*. Al los vicarios y comisarios, Eduardo Navarro y Salvador Font y al primer prior provisional del Monasterio, Eugenio Álvarez, al título honorífico de *Ex-provinciales*. Al director de la revista *Ciudad de Dios*, Tomás Rodríguez Baños y al bibliotecario Eustasio Esteban, ascenso posterior al cargo de *priores generales* de oficio. El primer bibliotecario, Pedro Fernández Miranda no llegó a llegar por muerte prematura (+1896), cuando ocupaba el cargo. Todos honraron al Escorial y El Escorial les honró a ellos<sup>19</sup>.

#### IV DOCUMENTACIÓN INÉDITA ESCURIALENSE (1885-1895)

En esta cuarta división, recogemos el resto de documentación no publicada hasta hoy, salvo alguna excepción, con citas de archivo, estante, anaquel, caja, carpeta, legajo y documentos, cuando proceda, que contienen la legislación del decenio 1885-1895 perteneciente a la provincia canónica agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas (con Archivo provincial de Valladolid), y mayoritariamente copia conventual transcrita manualmente en el Monasterio del Escorial, parte en cuadernos y parte en papeles. La documentación que nos ofrece este decenio fundamentalmente se refiere a la gobernanza general interna y externa de la Provincia agustina en España

---

<sup>19</sup> RODRÍGUEZ ISACIO-ÁLVAREZ, J., *Al servicio del Evangelio* Provincia Agustiniana del Ssmo. Nombre de Jesús de Filipinas, Valladolid 1996; Íd., y LAZCANO, R., etc., *Diccionario bibliográfico español*, Real Academia de la Historia, 50 vols., Madrid 2009-2013, autores agustinos, pássim).

y Ultramar y especialmente a la comunidad del Monasterio del Escorial. Decenio, que dividimos en dos mitades de legajos/documentos en único libro manuscrito encuadrado, una mitad de entrada con presentación y contrato y otro más decenal y variada en actas y oficios provinciales

**1. DECENIO (185-1895) de Contrato, documentos, determinaciones, actas y oficios de provincialatos (ACME, estante 1, anaquel 1, caja 03, carpeta 1, formato de libro-I)**

- **Legajo/Doc-1/1885: Presentación y Contrato bilateral Real Casa-Agustinos.** Este macrodocumento en formato de libro I, manuscrito y encuadrado, tamaño infolio, inaugura la documentación de este Archivo Conventual del Monasterio del Escorial (= ACME). Su dedicatoria firmada, en nombre del Prior provincial, por el Vicario provincial de España escribe: “Sirve este libro de 395 p. [escritas solo hasta p. 250] para trasladar en él las *Determinaciones, Actas y oficios de Provincia, septiembre, 5 de 1885*”. Autoridad firmante: P. Arsenio Campo, Vicario Provincial en España [el prior provincial reside en las Islas Filipinas]. El **Incipit** del libro dice: “Intendencia General Real Casa y Patrimonio: En la villa de Madrid, a 20 de junio de 1885.... [y sigue el primer Contrato bilateral entre PN y Agustinos en El Escorial]. **Explicit:** Fermín Abella [Intendente] y Arsenio Campo, Comisario y Procurador [y Vicario provincial] firmantes. Hay también texto contractual por transcripción de Fray Eugenio Álvarez prior provisional del Monasterio del Escorial], p. 3-8. Como se puede concluir, esta primera mitad de macrodocumento es mayoritariamente de régimen externo contractual sobre las relaciones Agustinos-Intendencia Real Casa y Patrimonio (= PN).
- **Legajo/Doc-2/1885-1896: Documentos de actas, determinaciones y oficios de tres Provincialatos (ACME, ibíd., pp. 9-250)**

En esta segunda mitad de macrodocumento en largo decenio siguen actas, determinaciones y oficios del Comisario Apostólico (P. Manuel Díez González), tres priores provinciales (PP. Melitón Talegón, Hermenegildo Martín, Juan Zallo) y tres Vi-

carios provinciales que se suceden, a la vez que estos últimos son también Comisarios y Procuradores (PP. Arsenio Campo, Eduardo Navarro, Salvador Font) durante casi tres mandatos cuatrienales con transcripción manuscrita de los cinco primeros rectores/priores del Monasterio del Escorial (PP. Eugenio Álvarez, Eduardo Navarro, José Lobo, Rafael Redondo, José Laviana, y hasta Víctor Villán (primer prior de la nueva provincia agustiniana matritense (=PAM) naciente en 1995). Salvo el Contrato bilateral de PN-Agustinos, y alguna intervención más de PN, la mayoría de los documentos existentes en este decenio son de régimen interno de la Provincia agustiniana (años 1885- 1896)<sup>20</sup>.

## **2. VEINTENIO 1885-1903) de Estudios Académicos y Órdenes Sagradas** (ACME, estante 2, anaquel, 1, caja 03, carp. 2 en formato de libro-II)

- **Legajo/doc-1/1885-1903.** Otro macrodocumento en forma de libro-II, ya sin dedicatoria vicarial, también manuscrito y encuadrernado, tamaño infolio (400 pp., escritas 45), reza en su Portada: *ESTUDIOS: Crónica de los Estudios hechos por los PP. Agustinos Filipinos en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, desde su instalación en el mismo. Año de 1885.* Y en el lomo del libro concreta: *Real Monasterio del Escorial. Estudios, exámenes de Órdenes [sagradas] 1885-1903.* A través de sus 45 páginas escritas incluye listado de nombres de profesos estudiantes con sus profesores y tribunales de exámenes de los cursos académicos de Tercero, Cuarto y Quinto de Teología, pero sin calificaciones. También profesos receptores de Órdenes sagradas y algún novicio receptor del Sacramento de la Confirmación. Hay vacío en los años 1892-1895 (ffrr 34-35) y llega lo escrito desde 1896 a 1903 ya con Provincia Agustiniana Matritense (= PAM), que tiene algunos de estos temas más desarrollados en documentación propia de sus dos primeros provincialatos.

---

20 El lector curioso tiene a su disposición la lectura de toda esta documentación. Pero la más funcional e importante suele aparecer en documentos sucesivos sueltos, cuyo contenido seguiremos catalogando y resumiendo.

Al hilo de los Estudios Eclesiásticos, conviene aquí recordar cómo estaban distribuidos los estudios filosóficos y teológicos entre los tres seminarios mayores de la Provincia de Filipinas durante el decenio de 1886-87 a 1895-96. Colegio o Seminario de Valladolid: Año de Noviciado y 1º y 2º cursos de Arte (= Humanidades y 1º/2º de Filosofía); Colegio o Seminario de Santa María de La Vid: 3º de Filosofía y 1º de Teología; Monasterio del Escorial: 2º, 3º, 4º de Teología. Total: siete cursos más un 5º curso de Cánones y Moral<sup>21</sup>

Este serio plan de Estudios eclesiásticos, cuya inicio había nacido en Capítulo provincial de 1877, fue un triunfo del Comisario Apostólico P. Manuel Díez González. No obstante, los Capítulos Ordinario de 1893 e Intermedio de 1895 intentaron reducir tanto curso de estudios y frenar las especialidades cursadas en Roma. Pero la seriedad del Comisario Díez González, al aprobar las Actas se permitió disentir y formular una extensión a estudios civiles desde años del Profesorado ante los compromisos contractuales de titulaciones docentes necesarias en El Escorial. Y así determinó que, oído el claustro de profesores, algunos seminaristas profesos más capacitados intelectualmente, concluido el trienio de Filosofía, se prepararan, facilitándoles los libros necesarios, para obtener el título civil de Bachiller. Y obtenido este, pasarían a cursar académicamente los cuatro (o tres, según casos) primeros cursos de Teología. Y, terminados tales cursos podrían iniciar carrera civil de especialidad (Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho), a propuesta del Vicario provincial, previo informe de la Consulta y posterior aprobación del propio Comisario General Apostólico (*ibíd...*, p. 343-344).

---

21 RODRÍGUEZ R. Isacio- Álvarez Fernández, Jesús, *Al servicio del Evangelio*, Valladolid 1996, pp. 342-343.

**3. DECENIO (1885-1895) de gobernanza externa con solicitudes, rescritos eclesiales y provinciales (ACME, estante 2, anaque 1, caja 03,, carp. 3)**

**Leg.1: Documentos pontificios, comisariales, provinciales, vicariales y de nunciatura apostólica en España**

**-Docs.-1-A/1885:** Instancia original [texto latino] al Santo Padre del Comisario Apostólico agustino, P. Manuel Díez González, solicitando también la exención jurisdiccional de que gozan los colegios [= Seminarios Mayores] agustinianos de Valladolid y Santa María de la Vid extensiva al celeberrimo Cenobio del Monasterio del Escorial, antaño sede jerónima, hogaño nueva sede de la Orden de san Agustín para formar misioneros para el oriente asiático, desde el gobierno católico del rey Alfonso XII. Sello en seco (4 agosto 1885)

**-Doc-1-B/1885:** A la solicitud del anterior doc-1-A, y a su dorso o pie responde este Rescrito también ms., en sentido concesivo desde la *S[acra] Congregatio super Disciplina Regularium*, Secretaria, sin que obre nada en contrario (*quibuscumque non obstantibus*). Roma, 4 de agosto de 1885, firmado por J. Cardenal Ferreiri, prefecto y por Joseph Narvagna secretario sustituto. Sello en seco con leyenda ilegible (pliego de doble hoja, 4 agosto 1885). De documentos 1-A y 1-B/1885 originales hay también copia literal y original transcrita y firmada por el primer prior interino del Monasterio, Fray Eugenio Álvarez.

Esta y sucesivas instancias o solicitudes , aquí a la Santa Sede y en otros documentos venideros a la España diocesana y civil, sobre la extensión, a la nueva residencia agustiniana en el Monasterio del Escorial, de prerrogativas, privilegios y exenciones concedidas a los colegios [=seminarios mayores] de Valladolid y de La Vid en base a la actividad misionera y cultural de los Agustinos en Oriente lejano, a la vez que facilitaba la obtención de tales concesiones, estaba diciendo que el Escorial formaba religiosos para seguir la vieja ruta del agustino Andrés de Urdaneta. Y entiendo que durante todo el decenio la Provincia Filipina se sentía obligada a seguir cumpliendo el compromiso implícito con la casa del Escorial. Y así lo mantuvo la legislación de la provincia agustina

niana de Valladolid durante más de un quinquenio escurialense. De modo que todo agustino debía pasar, al menos algún tiempo en las Islas Filipinas (lo cual también conllevaba algún privilegio intraconventual restringido de derecho a voto al regresar a España), pese a que la dedicación en El Escorial era más docente e intelectual y menos misionera. Lo cual creó cierta polémica interna entre mantener o aminorar el gran plan de estudios eclesiásticos durante siete cursos académicos filosófico-teológicos programado en capítulo provincial de 1877, que se aligera después en capítulo de 1885, eliminando el curso octavo sobre cánones y moral y se cierra el envío de estudiantes a Roma. El comisario apostólico, entonces P. José Tintorer, retrasa la aprobación de Actas capitulares, pero al fin las firma. Ello llevó a la diplomacia del Nuncio, mons. Mariano Rampolla del Tíndaro, a remover del cargo a Tintorer (8-VI-1885) y nombrar de comisario apostólico al P. Manuel Díez González. , La problemática suscitada se sustanciará y resolverá con la creación de una nueva provincia canónica, llamada Matritense en 1895, más dedicada a la educación que a la misión<sup>22</sup>.

**-Doc-2/1885.** Recibido el Rescrito positivo de Roma, con este aval el susodicho Comisario Apostólico, P. Manuel Díez González, dirige la petición de ejecución a la Diócesis de Madrid-Alcalá, ya en idioma español, para la existencia legal como comunidad canónicamente constituida en el Monasterio del Escorial obteniendo también respuesta positiva, dirigida al “R. P. General Apostólico del Orden de Ermitaños de San Agustín en España”. Y como sucesores de los monjes jerónimos “*entran en la jurisdicción diocesana y deben gozar de los privilegios, exenciones y derechos que han sido concedidos a la Orden de San Agustín por las sanciones canónicas u otorgadas particularmente por la Silla Apostólica y continuar disfrutándolas mientras formen en dicha casa comunidad canónicamente constituida y*

---

22 RODRÍGUEZ, ISACIO-ÁLVAREZ, J., *ibid.*, pp. 332-348; RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Comentario histórico-canónico a los Estatutos Matritenses y Filipinos comparados”, en GONZÁLEZ DEL ESTAL, G. (ed.) *Provincia Agustiniana Matritense: más de cien años de historia* (1895-1995, El Escorial, pp.75-127, incluida bibliografía final (diferencias jurídicas); PÉREZ DE ARRILUCEA, D., *La provincia agustiniana matritense del sagrado corazón de Jesús*, Madrid 1973, pp. 26-104 (diferencias críticas).

*gobernada*". Secretaría de Cámara del obispo de Madrid –Alcalá, que firma el secretario, Dr. Enrique Almaraz en Madrid, ( 2 de diciembre de 1985).

**-Doc-3/1886:** En la instancia del P. Vicario Provincial OESA, Provincia del Ssmo. Nombre de Jesús de Filipinas, se informa y solicita al Santo Padre [León XIII], a través de la Nunciatura de España en Madrid, la instalación canónica de la Orden de San Agustín, provincia del Ssmo. Nombre de Jesús de Filipinas, en el Real Monasterio del Escorial, que incluye convento y colegio, también para la educación de jóvenes seglares, pidiendo la *insti-tución canónica* y gozando de los mismos *derechos , prerrogativas y privilegios* que las demás casas de la provincia, autorización para tener el Ssmo. Sacramento en la Iglesia y que , al ser el Monasterio un monumento turístico, la *clausura* se limite a la zona del conven-to de la familia religiosa. Y se aporta la aprobación de la roma-na *Sacra Congregación de Disciplina para las Órdenes Regulares* en su competencia con firma del cardenal prefecto Ferrieri. El texto del solicitante está en latín con resumen en italiano, cuyo original está en Valladolid (27 de agosto de 1886, texto infra, doc-10/).

**-Doc-4/1886:** A la instancia anterior, responde Nunciatura Apostólica en la persona del Nuncio Apostólico de España, mons. Rampolla del Tindaro, obispo titular Heraclea, prelado doméstico y legatus a latere de León XIII. Y dicho Delegado con respuesta generosa favorable y laudatoria al rey fundador, al monumento y la Orden de San Agustín, y todo regularizado, comunica la concesión pontificia según petición. La Respuesta del Nuncio Apostólico reza en latín con texto original y sello en seco con firma del propio Nuncio y de Atanasio López et Ordóñez , su Abreviador (pro D[omi]no Abb[reviato]re ( Matriti, 27 agosto 1886).

Se adjuntan tres Copias (2 de doc-4 y 1 doc-3) con distinta grafía de transcripción desde la Comisaría Apostólica en dos superfolios (4 pp.), cuya fidelidad copística testifica Fr. Agapito Aparicio se-cretario del Comisario Apostólico, remitiendo, a originales en su archivo de oficio, que hoy está en Agustinos Filipinos de Vallado-lid (27 de agosto de 1886).

**-Doc-5/1887:** El Vicario provincial, Fr. Arsenio Campo, consciente de una omisión involuntaria de su autoría en doc-3/1886 (v. supra) en la solicitud dirigida a la romana *Sacra Congregatio Episcoporum et Regularium* a través de la Nunciatura española, trata de subsanar la omisión solicitando que en el asunto de *exclusión de clausura* de zonas del convento del Monasterio del Escorial se extienda también la *exención al templo llamado la Iglesia Vieja*.

Hay respuesta al Vicario Provincial, Arsenio Campos[sic] de la *Sacra Congregatio Episcoporum et Regularium* con sello original en seco y firma del secretario Fr. Aloisius obispo titular de Callinico, que asiente con cautela, remitiendo al dictamen con delegación de facultades antes otorgada al ya cardenal Rampolla [antes Nuncio en España]. La respuesta de *exención es positiva, siempre que las mujeres accedan a dicha iglesia por la puerta que se abre al claustro principal bajo*, ordenando que este documento se anexione a la anterior exención (supra, docs 1A-B/1885, 2/1885, 3/1886). Firman y rubrican Francisco Segna, auditor de la Nunciatura, responsable interino de Negocios; y Atanasio López y Ordóñez, prosecretario. Texto latino (Matriti, 4 de junio 1887).

**-Doc-6/1888:** El Prior del Monasterio del Escorial, a través del Procurador General de la Orden, solicita al Santo Padre [León XIII], que los postulantes al hábito de Hermanos Conversos en el Escorial [no aspirantes al clericato] puedan tomar el Hábito a partir de los 17 años por el bien de su vocación dispensándoles de la edad de 21 años que exige el Decreto de Clemente VIII a tales postulantes. El motivo es que gozando los religiosos de la provincia canónica agustiniana de la exención del servicio militar por razón de Misiones en las Islas Filipinas, resulta inaplicable la exención para tales postulantes porque la ley militar exige registrarse antes de los 21 años.

El rescripto ms. al verso de la solicitud con grafía dificultosa, otorga la dispensa solicitada, procedente de la romana *S. Congregatio super Disciplina Regularium*, pero con ciertas condiciones, pues viene a decir (quizá para evitar falsas vocaciones), que “los postulantes no sean más de doce y hayan cumplido los 17 años (*numerum duodecimum non excedant; aetatum decem et septem anni*). Y añade que

la admisión a la probatura formal no se haga sin haber cumplido la edad predefinida por las constituciones apostólicas y Órdenes (?); y designando el lugar del Noviciado según Decreto de Clemente X, día 16 de mayo 1675. *Ceterisque contrariis quibuscumque non obstantibus.* Romae, die 14 augusti 1888. Firman, con sello en seco, J. Card. Masotti, prefecto y Fr. Aloisius obispo titular de Callinico.

**-Doc-7/1890:** Breve pontificio , *Ad perpetuam rei memoriam*, del papa León XIII para restablecer en España como día de precepto la solemnidad de San José, a petición de obispos, clero y fieles cristianos. Real Decreto, ed. latino-castellana. María Cristina, [reina] y presidente del consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta. Sello original con leyenda circular, *Ministerio de gracia y justicia*. Texto latino-castellano e impreso ( Palacio Real, 27 febrero 1890). Anotemos que el año anterior, 1889, León XIII había publicado para todo el mundo católico la encíclica *Quamquam pluries* en honor de San José.

**-Doc-8/1891:** Solicitud al Santo Padre, papa León XIII, del Rector y 41 Doctores de la universidad [civil] de Salamanca postulando que Santo Tomás de Villanueva sea declarado Doctor de la Iglesia. Texto latino e impreso. “*Salmanticae, XIII kalendas februarias [ =16 de enero], Anno D [omi]ni, MDCCCXCI*” [=1891 ]<sup>23</sup>.

---

23 No resultó eficaz esta solicitud, lo mismo que otra a principios del siglo XX desde los Agustinos con aval de la Iglesia Española, por exigencia previa de traducir y editar *Opera Omnia de Conciones* [=Sermones] de Santo Tomás de Villanueva. Así se ha hecho en edición crítica y bilingüe, edit. BAC, 10 vols., Madrid 2010-2015.Y se acaba de enviar a Roma en 2019 nueva solicitud con el aval de la Conferencia Episcopal Española. Incluso se ha publicado en 2020 un artículo titulado “Correspondencia evangélica de los Sermones de Santo Tomás de Villanueva (s. xvi) con la liturgia católica (s. xxI) ( Tabla de evangelios dominicales y festivos)”, RODRÍGUEZ DÍEZ, J., *La Ciudad de Dios-Revista Agustiniana*, 233 (2020) 595-616). Artículo en papel cuya digitalización está subida a la página Web de la BAC en cada uno de los 10 vols. . Y a mayor abundamiento, los capitulares del Capítulo Provincial de Agustinos españoles de 2021 hemos firmado una *Memoria conjunta* dirigida a la Sede Apostólica apoyando la solicitud de 2019.

**4. DECENIO 1885-1895: Documentos con membrete de *Comisaría Apostólica agustiniana, autoridad suprema en España* (ACME, estante 2, anaquel 1, caja 03, carp. 3)**

**Legajo-4: Documentos misceláneos**

**-Doc-1/1885:** Recibida respuesta del Ministerio de Instrucción Pública a solicitud del Comisario General Apostólico, Fr. Manuel Diez González<sup>24</sup>, pidiendo que conceda a su corporación “autorización especial para la enseñanza”, este Comisario Apostólico, aunque con membrete del Monasterio, traslada el documento al Comisario- Procurador [Fr. Arsenio Campo] a fin de que haga llegar a los Rectores de colegios de su obediencia, “para los fines que le sean necesarios” el informe aprobatorio del Director general de Instrucción Pública, firmante D. A[lejandro]. Pidal” (25 de octubre de 1885).

**-Doc-2/1885:** Desde la Secretaría de Cámara del obispado de Madrid-Alcalá, el Sr. Obispo comunica su conformidad al P. Comisario General Apostólico OESA de España [Manuel Díez González] –que había pedido la ejecución del Rescrito de la *Congregación de disciplina Regular* de Roma- y declara el establecimiento canónico de la comunidad del Monasterio del Escorial en territorio de su jurisdicción para “formar misioneros para las Islas Filipinas” “con todos los privilegios, exenciones y derechos concedidos a OESA” por la Silla Apostólica. Firma D. Enrique Alcaraz, Secretario (2-de diciembre 1885).

**-Doc-3/1886:** A solicitud del Comisario General Apostólico, el Vicario provincial pide a los rectores (entonces, priores) de colegios de su jurisdicción información sobre el personal de empleados en su dirección y el número de novicios, legos y donados con exposición motivada de su razón suficiente: Firma Fr. Arsenio Campo, Vicario prov. (26 de setiembre 1886).

**-Doc-4/1886:** El Vicario provincial, en calidad de Comisario, encarga al P. Rector del Monasterio, que ante la “conveniencia y

---

<sup>24</sup> La brillante semblanza curricular del Comisario Apostólico P. Díez González queda expresada supra, nota 3.

necesidad” de títulos académicos en la Provincia, algunos jóvenes profesos estudiantes del Monasterio capacitados (y cita cinco nombres) se vayan preparando para examen de Bachiller en Artes, grado previo para licenciaturas en ciencias y filosofía y Letras. Y se les faciliten programas y libros. Firma Fr. Arsenio Campo (9 de octubre 1886).

**-Doc-5/1886:** El Vicario provincial comunica al Rector del Monasterio el decreto del P. Comisario Apostólico: Que, vista la instancia presentada por el P. Fr. Ignacio Monasterio, agregado como Ayudante bibliotecario y ante la necesidad de conocer los idiomas de Hebreo y sobre todo de Griego, para bien de la Biblioteca, después de tres considerandos, el P. Ignacio Monasterio [era uno de los cinco seleccionados en el doc-4 anterior], dado que comienza quinto curso de Teología, queda dispensado de la escolaridad y se le encarece que estudie la lengua griega y se prepare en algún centro oficial para el título de Bachiller en Filosofía. Firma: Fr. Arsenio Campo,Vicario prov. (12 de octubre 1886).

**-Doc-6/1886:** Petición de licencia por el Comisario Apostólico, Fr. Emmanuel Díez González y concesión pontificia “pro tempore” (León XIII) a bibliotecarios de la biblioteca pública del Monasterio para leer libros prohibidos, “exceptis qui de obscenis ex professio disserunt”. Fiman: Fr. Hieronimus Pius Saulori, o.p., S[acra] Ind[icis] Congregatio, a Secretis (= Secretario), original, sello en seco ( 6 de agosto 1886).

**-Doc-7/1891:** Con membrete de Comisaría Apostólica de Agustinos su titular Fr. Manuel Díez González, recordando las condiciones contractuales 13<sup>a</sup> y 14<sup>a</sup> sobre la Real Biblioteca y sus tesoros manuscritos y librarios que encierra y la obligación de hacer catálogos con personal adecuado y experto, estima necesarios *dos bibliotecarios (1º y 2º), 4 auxiliares, 2 arabistas.* Y aparecen tachadas dos páginas sobre los detalles reales que han de tener los candidatos en tanto que dure la catalogación, como tener título de Lector,, conocimientos unos u otros de lenguas clásicas y modernas y gozar así del título de Jubilado con sus derechos como cualquier profesor en grado de jubilado. Firmas originales de Fr. Manuel

Díez González y de secretario Fr. Agapito Aparicio, pliego infolio, 4 p. (Monasterio, 15 de julio 1891).

**-Doc-8/1891:** también con membrete de Comisaría Apostólica, termina siendo aprobado *Reglamento orgánico* con 22 arts. en cuatro apartados con sus obligaciones y derechos: para bibliotecarios en sus distintos cargos, para personal subalterno y para horario de servicio en biblioteca, mañana y tarde. Hay algunos arts. parcial o totalmente tachados, quizá por demasiado detalle burocrático. No es el a. 18 que dice: “Ningún Religioso, fuera de los PP. Exentos, podrá entrar en la biblioteca sin permiso del R. P. Prior”. Firma el reglamento el nuevo Vicario provincial [de España], Fr. Salvador Font; y lo aprueba provisionalmente el Comisario Apostólico, Fr. Manuel Díez González, en tanto que lo ratifique el capítulo provincial y nos lo presente para su aprobación definitiva. Pliego cosido de 4 infolios-rv (1 de agosto 1891)<sup>25</sup>.

**-Doc-9/1892:** El meritado comisario apostólico Fr. Manuel Díez González, en oficio dirigido al Rector [= Prior] y Regente del Monasterio del Escorial determina que se implante el Tratado *De Sacramentis*, que ha compuesto e impreso el R.P. Lector Pedro Fernández [Fernández-[Miranda], como libro de texto en los colegios [entiéndase Seminario Mayor] de Estudios de la Provincia canónica Ssmo. Nombre de Jesús de Filipinas desde el próximo curso. Firma Fr. M. Díez González en Palma de Mallorca (5 de setiembre 1892)

Se trata del tomo V titulado *Cursus theologicus in usum scholarum: De Sacramentis et Novissimis*, Matriti 1892, 832 p. El malogrado P. Pedro Fernández Fernández-Miranda (murió a los 46 años, +1996), doctor en Teología y licenciado en Derecho Canónico, además,

25 “Bajo la denominación de PP. Exentos se comprenden: 1) los sexagenarios; 2) los que han pasado a Filipinas y vuelto a España con algún cargo u oficio que han desempeñado; 3) los PP. Lectores; 4) los que ejercen oficio con nombramiento; 5) el vicario párroco de La Vid; 6) El que haya ejercido en Filipinas algún cargo u oficio con nombramiento del Definitorio y no esté en los colegios como castigado; 7) y último, todos los que por N.S. Constituciones y leyes especiales están declarados por tales exentos” (RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Comentario histórico-canónico a Estatutos Matritenses”, en *Provincia Agustiniana Matritense: cien años de historia*, 1885-1985, S. L. del Escorial 1996, Ed. Escurialenses, pp. 85-86.

deja en Archivo otros dos tomos : I, *De Religione et Ecclesia ac Locis Theologicis* (1890) 864 p. y II, *Introductio in Sacram Scripturam*, Matriti 1891, 676 p. Deja, digo, en este archivo escurialense otros legajos y documentos inéditos, redaccionalmente avanzados, a la esperando que algún estudiioso teólogo los traduzca, actualice y publique, hasta como posible Tesis. Digamos también que toda la obra teológica del profesor Pedro Fernández está escrita en latín culto, poco apto para texto escolar (GONZÁLEZ VELASCO, M, *Autores Agustinos del Escorial*, Real Monasterio del Escorial, I, 1996, p.342-345<sup>26</sup>

Y ya a propósito del proyecto de publicaciones manuales de Teología, el Comisario Apostólico, P. Manuel Díez González, había lanzado una Circular, con todo un plan de Libros de Texto humanísticos, filosóficos y teológicos, que propagó el Vicario P. Eduardo Navarro, asignando temas al claustro de profesores de Valladolid, La Vid y El Escorial, obteniendo respuestas positivas: *Lugares Teológicos y Teología Dogmática* (PP. Tomás Rodríguez y Pedro Fernández); *Teología Moral* (PP. Honorato del Val y Eustasio Esteban); *Historia Eclesiástica* (P. Fermín Uncilla); *Patrología* (P. Valerio Lorenzo); *Derecho canónico y Disciplina Eclesiástica* (P. José López y Eustasio Eseban); *Lógica, Metafísica e Historia de la filosofía* (PP. Vicente Fernández y Marcelino Gutiérrez); Aritmética Álgebra y Trigonometría (PP. Ángel Rodríguez de Prada y Teodoro Rodríguez); Física y Química (P. Tomás Rodríguez Baños); *Historia Natural* (P. Fidel Faulín Ugarte); *Retórica, Poética y Literatura Española* (P. Conrado Muiños); *Historia universal y particular de España* (P. Francisco Blanco); *Gramática Latina* (P. Faustino Cuenya). (RODRÍGUEZ, Isacio-ÁLVAREZ, Jesús, *Al servicio del Evangelio*, Valladolid 1996, p.340-341).

Y Pese a ser todos escritores o investigadores, la realidad fue que “fuerzas de choque”, cargos oficiales en Provincia y Orden, trasladados a Hispanoamérica y Filipinas, muerte prematura y otros imponderables impidieron en parte la ejecución del proyecto de

---

26 LAZCANO, R., “Fernández Miranda, Pedro” (1855-1896), *Tesauro Agustiniano*, Pozuelo de Alarcón (Madrid), t. VII, pp. 23-26. Biobibliografía intensa publicada e inédita con futuro prometedor.

Libros manuales de Texto. Según su especialidad e inclinación y con algún reajuste, cumplieron en formato de libro y con calificación de sobresaliente o notable el malogrado y susodicho P. Pedro Fernández Miranda (+1996); P. Honorato del Val Villameriel (+1910) con su *Dogmática* (3 vols.) con carta gratulatoria del papa Pío X, y otros ms inéditos; P. Ángel Rodríguez de Prada con *Elementos de Matemáticas, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría*; P. Teodoro Rodríguez Fernández con *Elementos de Física y Química modernas*; P. Francisco Blanco García con *La Literatura Española en el siglo XIX* (3 vols.); P. Fermín Uncilla Arroitajáuregui con *Compendio de Historia Eclesiástica de España*; Marcelino Gutiérrez Pérez: *Fray Luis de León y la Filosofía del siglo XVI*<sup>27</sup>.

**-Doc-10/1892:** El Comisario Apostólico comunica al Rector del Monasterio el otorgamiento del Grado de *Pasantía o Profesor Pascante* al P. Manuel Fraile Miguélez<sup>28</sup>, con las exenciones que ello conlleva en su Provincia canónica; y con dicho título disponemos que se haga cargo de la cátedra de Moral durante la ausencia a predicar en Mallorca del P. Lector, Fr. Honorato del Val [Villameriel] que la desempeña (1 de marzo 1892).

Para información del lector curioso, digamos que, entre los Grados académicos que puede otorgar la Orden de San Agustín, puede merecer el título de *Pasantía* el profesor (este supone estudios eclesiásticos) que con dos años de ejercicio docente le capacita para poder *pasar*, según Estatutos provinciales, al Grado de Lector. Los siguientes posibles Grados ya constitucionales, además de Lector, son en orden ascendente: Bachiller, Regente, Licenciado o Presentado, Maestro o Doctor. Y cumplidos los plazos o tiempos, pasar al título de Profesor Jubilado, Lector Jubilado, etc. Y en otro nivel no académico: Predicador, Predicador Jubilado. Cada Grado exige condiciones de trienios o quinquenios docentes. Además, los títulos universitarios civiles de Bachiller, licenciado y doctor, desde el capítulo provincial matritense de 1924, respectivamente

27 GONZÁLEZ VELASCO, M., *Autores Agustinos...*, nombres citados).

28 LAZCANO, R., “Fraile Miguélez, Manuel (1864-1928)”, *Tesauro Agustiniano*, Pozuelo de Alarcón (Madrid), 2021, t. 7, pp. 220-230. Relata su fecundo currículo biobibliográfico.

se homologan con Lector, Regente y Maestro. Y a estos tres títulos pueden aspirar también los escritores respectivos por publicar quinientas, mil y mil quinientas páginas, a valorar por el Definitorio. Con las posconciliares Constituciones OSA de 1968 desaparecen los Grados de la Orden y, en consecuencia, las prerrogativas<sup>29</sup>.

**-Doc-11/1892:** El susodicho Comisario Apostólico informa al P. Rector [= Prior] del Monasterio del nombramiento de los PP. Manuel Fraile Miguélez y Agapito Aparicio, como encargados de revisar el Ceremonial de la Provincia de Castilla adaptando a España el de la Orden de San Agustín (5 de abril 1892).

**Doc.12/1892.** El citado Comisario Apostólico otorga prórroga al Pasante, P. Manuel Fraile Miguélez, supliendo en cátedra a la ausencia provisional del P. Honorato, en tanto que la necesite para el susodicho trabajo del Ceremonial litúrgico (12 de mayo 1892).

##### 5. DECENIO 1885-1895: Gobernanza del *Vicario Provincial* en España (ACME, estante, 2, anaquel 1, caja 03, carp. 3)

###### **Leg.1: Determinaciones del Vicario provincial/ Procurador/ Comisario**

**-Doc-1/1885:** Instancia original del vicario provincial en España, P. Arsenio Campo<sup>30</sup> que solicita al provisional gobernador ecle-

29 RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Comentario histórico-canónico a Estatutos Matritenses...”, pp. 122-125).

30 Arsenio Campo [Monasterio] (1839-1917). Nace en Baltanás (Palencia), ingresa en el seminario diocesano pasando a profesor de agustino en Valladolid (1858), estudios teológicos en Islas Filipinas y sacerdote (1863), párroco y prior en Cebú (1869), Definidor provincial (1877), Vicario comisario procurador provincial en España (1885-1887), firma el Contrato PN-OESA en calidad de Comisario y Procurador en la Corte, por delegación del Prior provincial que residía en ultramar. Preconizado obispo de Nueva Cáceres en Filipinas (1887), es consagrado en la Basílica del Escorial (1888).por el Nuncio de España, mons Di Pietro., Entronización en la diócesis (1889), que regenta durante diez años, y debilitada su salud quebradiza por la conspiración contra España buscando la independencia (1898) regresa a España por enfermo con residencia en Valladolid, obteniendo la renuncia a la diócesis en 1903, siguió en Valladolid hasta su muerte *Analecta Augustiniana*, 7 (Roma,1917-1978) 156-167[necrología]; J. Álvarez Fernández, *Diccionario biográfico español*, t. 10/2, p. 700-702); LAZCANO, R., *Tesoro Agustiniano* [biobibliografía], Pozuelo de Alarcón (Madrid) 2019, t. 4, 176-182

siástico de Madrid [ el arzobispo de Valladolid] autorización para la instalación canónica de la comunidad de religiosos agustinos en el Monasterio del Escorial, sucursal o ampliación del colegio [convento] de Valladolid “y goce de las gracias y privilegios inherentes a la comunidad a establecer”; y declaración de la exención de jurisdicción ordinaria del Monasterio, que incluye el colegio de primera y segunda enseñanza [ después, colegio Alfonso XII] a cargo de la otra comunidad en el indicado Real Sitio en territorio de Madrid. Exención del Ordinario de Madrid-Alcalá, diócesis en proceso constituyente (7 de julio 1885]

**-Doc-2/1885:** Rescripto positivo “ a los fines que se expresan en la anterior solicitud”. Texto original y manuscrito al pie, firmado por mons. Benito, arzobispo de Valladolid, subdelegado Apostólico, y por Ildefonso Población, secretario, con sello original cuya leyenda circular escribe: *Subdelegación apostólica para la erección de la diócesis de Madrid Alcalá* (14 de julio 1885) <sup>31</sup>.

**-Doc-3/1885:** Con membrete del Ministerio de Ultramar, a través del Negociado de Asuntos Eclesiásticos, el Sr. Ministro del ramo, visto el parecer favorable del obispo diocesano y del gobernador civil de la provincia, en nombre de S.M. el rey, comunica al Procurador General de OESA en esta Corte [P. Arsenio Campo], declarar jurídica la instalación de Agustinos en el Monasterio del Escorial, como ampliación, a efectos legales, del colegio de Valladolid, para educación de jóvenes misioneros con destino a Misiones filipinas. Firma el Director General, D. Carlos María Perier. Es documento ms. original, además de copia transcrita sin firma (24 de setiembre 1885)

**-Doc-4/1885:** Con membrete impreso de comisario, pero firma de Vicario provincial de España, Fr. Arsenio Campo informa al P. Rector del Monasterio del Escorial [prior provisional, Fr. Eugenio Álvarez] de la dispensa de escolaridad a los estudiantes coristas

---

31 Este documento aparece al dorso del anterior. Y entiéndase que el arzobispo de Valladolid es “gobernador eclesiástico” (hoy se viene llamando Administrador en sede vacante) y subdelegado apostólico” durante el proceso constituyente de la nueva diócesis de Madrid-Alcalá creada en 1895 y que hasta este año Madrid era una parcela de la archidiócesis de Toledo.

[profesos] inspectores [educadores] del colegio San Lorenzo [después Alfonso XII], pero recibiendo clases particulares por el profesor Lector que el Rector designe (20 de setiembre1885).

-**Doc-5/1885:** El Vicario provincial pide informe a los rectores del Convento y del Colegio sobre los libros procedentes de Valladolid y los comprados por la comunidad del Escorial más los que están en perspectiva de comprarse; e indica al rector del Monasterio que se haga un *Indice* completo de todos los libros y vea el local conveniente y personal idóneo que anote todos los volúmenes extraídos para su estudio tanto por el convento como por el colegio (18 de febrero1886).

-**Doc-6/1885:** Desde Valladolid, el Vicario provincial comunica al Rector del Monasterio, que “debiendo ausentarse el M.R.P. Ex-provincial [título honorífico], Fr. Eugenio Álvarez”, que ejerce en la actualidad el cargo de Rector interino de ese Monasterio, mientras no se presente el que fue nombrado en Manila [P Eduardo Navarro]<sup>32</sup> asumirá el gobierno de dicho Real Monasterio el R. P. Fr. José Lobo [Fernández], con el título de Rector provisional del

---

32 28 El titular del Monasterio, P. Eduardo Navarro [Ordóñez] (1843-1910), nace en la ciudad de Valladolid y en ella profesa de agustino (1861), estudios teológicos y sacerdocio en Manila (1866), ejercicio parroquial y misional por Filipinas (1866-1895); toma de posesión del priorato del Monasterio del Escorial en 1886 porque este año comienza a transcribir Actas y Circulares en libro del Monasterio desde el 27-VIII-1886 al 9-XI-1888. Vicario/comisario/procurador (1888-1889) en sucesión del P. Arsenio Campo, preconizado obispo. Cargo vicarial que repite de 1893-1897. Y con breve estancia de visita en Hispanoamérica, vuelve al archipiélago filipino. Y retornado a España recibe el título honorífico de Exprovincial (1897), Maestro de Novicios en Valladolid (1897-1905); Definidor provincial (1905-1909) para fallecer en Valladolid en 1910. Eduardo Navarro, dinámico y de perfil rigorista y autoritario, en su segundo mandato vicarial de 1893, como antiunionista de la España agustina con el resto de la Orden, parece que es el responsable de haber trasladado del Escorial a Filipinas en 1894 al gran unionista con el resto de la Orden, P. Tomás Rodríguez Baños, por haber publicado, en calidad de director de la revista *Ciudad de Dios*, el *Decreto* pontificio de Unión, como queda dicho, supra nota 3, siendo víctima indirecta el Comisario Apostólico, Díez González (sobre Eduardo Navarro, *Necrología en Analecta Augustiniana*, 3 (1909-1910, 288-289; semblanza en RODRÍGUEZ ISACIO-ÁLVAREZ, J. *Al servicio del Evangelio*, Valladolid 1996, p. 233; y biobibliografía más amplia en ÁLVAREZ, J., *Diccionario Biográfico Español*, t. 37, pp. 472-474).

mismo, hasta tanto que se presente el titular . Firma Fr. Arsenio Campo (28 de julio1886).

**-Doc-7/1890:** Desde su Comisaría, el nuevo Vicario provincial firmante de este documento, Fr. Salvador Font [Masaguet]<sup>33</sup>, después de la “Visita Regular” o canónica, dirige este documento oficial al P. Rector del Monasterio [José Lobo]. Comienza diciendo que durante cinco años de andadura en el Monasterio del Escorial se han aplicado las normas de Valladolid, pero que las variantes en dependencias del Escorial, como es la biblioteca, sacristía, altar, capilla de coro, revista, autores de texto, relaciones entre Rector [prior] del Monasterio y Director del colegio y “entre las dos casas”...aconsejan reglamentar lo que convenga. Por ello como prior debe dar órdenes oportunas a los responsables de dichas dependencias que presenten a consulta, no solo lo reglamentario, sino también el personal necesario, nombramientos, condiciones y duración. Y con estos datos reflexionados, como Rector, envíe el

---

33 Salvador Font [Masaguet] (1844-1908) tiene esta semblanza y perfil: Nacido en Igualada (Barcelona), es profeso agustino en Valladolid (1864), sacerdote en Manila (1869) y prior (1881), definidor provincial en Filipinas (1885-1889), vicario/comisario/procurador en España (1889-1893). En Madrid fomentó los Talleres de Santa Rita (1902), promotor del edificio de Madrid santos. Manuel y Benito, patronos onomásticos de los bienhechores fundadores, D. Manuel y D<sup>a</sup> Benitas. Fallece en Madrid (1908) sin ver inaugurada esta su obra (1911), hoy sede Provincial. Buen orador sagrado, que le granjeó el título honorífico de “Predicador Jubilado”. Y como tercer Vicario en Madrid/Escorial, recibe el rango honorífico de Exprovincial (*Analecta Augustiniana*, 2 (1907-1908) 505). Muy estimado en la Corte, a juzgar por la presencia en el funeral de miembros de la Familia Real y Ministros del gobierno. (MERINO, M., *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, Valladolid 1965, p. 510) Por lo demás, añadamos, para ilustración del lector, sin prejuzgar conductas, que el P. Salvador Font, cuando era definidor o consejero provincial en 1885 en la sede provincial de Filipinas, resultó duro impugnador de la aceptación del Escorial, escribiendo una *Memoria* anónima y que ya tiene su publicación y autoría (APARICIO LÓPEZ, T. (ed.): “Una *Memoria* sobre el Escorial que hace historia en la Orden de San Agustín”, *Archivo Agustiniano* 64 (1980) 259-326). Y con obediencia meritoria después, en España, acepta ser Vicario provincial (1889), que incluye el Escorial y primer secretario en el colegio universitario María Cristina del Escorial (1893). Pero él, consecuente con sus ideas, al igual que el primer Director del dicho colegio mayor y universitario, P. Fcº Javier Valdés Noriega y algunos otros, optaron por no afiliarse a la nueva provincia matritense (1895) regresando a las Islas Filipinas (LAZCANO, R., *Diccionario Biográfico Español*, t. 20 (2011) 404-405); ÍD., *Tesauro Agustiniano*, Pozuelo de Alarcón (Madrid) 2021, t. 7, pp.199-204.

Acta a Comisaría. Firma Fr. Salvador Font. Cuadernillo de cinco pp. (23-IX-1890).

Aunque no parece haber ocurrido hasta el presente la creación de dos comunidades (convento y colegio) este documento parece apuntar al problema de “relación entre las dos casas” por el distinto ritmo horario y, en consecuencia, exceso de dispensas a actos comunitarios. De hecho, por estas calendas ocurre la creación de dos comunidades, antes de que llegase la aparición en 1893 de una tercera comunidad para el centro universitario María Cristina. Este documento del nuevo Vicario en España, Fr. Salvador Font, es el primero que aparece en Archivo. Y con fuerza, a veces un tanto autoritativa y hasta conflictiva, como puede advertirse en documentos siguientes.

**-Doc-8/1891:** Con membrete impreso de “Comisaría de Agustinos Calzados, Misiones de Filipinas” y firma final de Vicario provincial, después de su autopresentación protocolaria al modo clásico de títulos (que ya acusa su personalidad autoritativa), como “Fr. Salvador Font, Predicador Jubilado, Comisario y Vicario provincial en España de la Provincia del Ssmo. Nombre de Jesús de Filipinas, etc, etc.”, esta autoridad, después de anunciar la renuncia al cargo del Vicedirector y Director Espiritual del Real Colegio del Escorial [aún no se ha acuñado Alfonso XII] presentada por el M.R.P. Lector Jubilado, Fr.. José López [de Mendoza] preconizado obispo por S.M. la Reina Regente para obispo de Jaca, “venimos en nombrar y nombramos interinamente, oído el parecer de la Consulta”, para tales cargos “al M. R. P. Lector, Fr Víctor Villán, con todos los honores, preeminentias y privilegios de que gozan los Vice-Rectores de nuestras Casas... Y para que más merezca, se lo mandamos en virtud de Santa Obediencia. In Nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen”. Dadas [estas Letras] en nuestra Comisaría a 9 de febrero de 1891, selladas con sello de nuestro oficio y refrendadas por nuestro infraescrito Pro-secretario. [Firma y rubrica] Fr. Salvador Font,Vicario prov. “Por mandato de N. M. R. P. Comisario/ [vicario] y de Fr. Eustasio Esteban ,Pro-secretario”. Documento original en superfolio y papel barba (9 de febrero 1891).

**-Doc-9/1891:** El mismo Fr. Salvador, ahora con membrete manuscrito de Vicaría provincial de España (nunca aparece impreso) adjunta al Rector del Real Monasterio [José Lobo] un ejemplar del Decreto del N. Rmo P. Comisario General Apostólico [Fr. Manuel Díez González] de 15 de marzo de 1891 y un Reglamento aprobado provisionalmente sobre el personal de la Biblioteca Real del Monasterio para trabajos extraordinarios en cumplimiento del contratado con la Real Intendencia. Personal más apto que usted y consulta md propondrá para su nombramiento. Original con firma de Fr. Salvador Font, Vicario prov. (27 de agosto 1891).

**-Doc-10/1892:** Desde el membrete impreso de Comisario...el mismo Vicario provincial firmante, Fr. Salvador Font, comunica al P. Rector del Monasterio que en ausencia temporal del P. Lector, Honorato del Val predicador de la Santa Cuaresma en la Isla de Mallorca, le suplirá en cátedra de Moral (2º de Teología) el P. Conrado Muiños [Sáenz]. Comuníquesele a su vez al referido P. Muiños ( Madrid, 1 de febrero 1892).

**-Doc-11/1892:** En comunicado del Rector del Monasterio del Escorial a Vicario provincial con certificado médico, el Vicario le autoriza desde la Comisaría a trasladar al Establecimiento de dementes de Ciempozuelos al corista Fr. Francisco Muñoz, procurando que “se instale con el mayor decoro posible debido al hábito que vestimos”. Original firmado, Fr. S. Font, Vicario prov. (Madrid 2 de febrero 1892).

**-Doc-12/1892:** Desde su Comisaría madrileña el Vicario Font comunica oficio al P. Rector del Monasterio el traslado del P. Manuel Fraile Miguélez del Colegio de Valladolid a la conventualidad del Monasterio del Escorial y que el P. Pedro Fernández [Miranda] se traslade a la Comisaría de Madrid a “nuestras órdenes”. Firma: Fr. Salvador Font, vicario prov. (7 de febrero 1892)<sup>34</sup>.

**-Doc-13/1892:** A consulta del Rector del Monasterio del Escorial sobre si el P. Félix Pérez Aguado, examinado de lengua hebrea y francesa, por su nombramiento de bibliotecario ha de gozar de los

---

34 Currículos académicos intensos y extensos (supra, notas 27 y 25, respectivamente).

privilegios señalados en el último Reglamento aprobado, responde el Vicario provincial: 1) Que al P. Félix Pérez se le reconozcan provisionalmente los derechos y exenciones reglamentarias hasta que el Definitorio del próximo capítulo provincial, que es la autoridad competente, resuelva lo que sea más oportuno. 2) Que la Consulta [capítulo local] elija tres Lectores del Real Colegio y, si no los hubiere, del Monasterio impuestos en lengua griega para examinar a los PP. Restituto del Valle [Ruiz] y Benigno Fernández [Álvarez]. Y si aprueban el examen, que gocen de las gracias y privilegios reglamentados. Original con firma del Fr. Salvador Font, vicario prov. (18 de febrero 1892).

**-Doc-14/1892:** A nueva consulta del Rector del Monasterio - que recibió el comunicado del nombramiento del Grado de Pasante al P. Manuel Fraile Miguélez, otorgado por el Comisario Apostólico Díez González y suplente eventual de la cátedra de Moral del P Honorato del Val con firma de su secretario P. Agapito Aparicio y suplente ( supra, caja-3, carp.3, leg. 4, doc-10/1892)-, responde literalmente el P. Vicario Font (que dice haberse enterado por este comunicado del consultante): “1) Que se cumpla la superior disposición del Rmo. Comisario Apostólico; 2) Que el P. Manuel Fraile, aunque no ha sido nombrado Pasante por Nos, goce de todos los privilegios y exenciones concedidos a los Pasantes de nuestra Provincia en ejercicio de su oficio; 3) Que el dicho P. Manuel Miguélez se encargue de la cátedra de Moral durante la ausencia del R. P. Lector, Fr. Honorato del Val mientras no determinemos otra cosa, debiendo el R.P. Lector, Fr. Conrado Muiños dedicarse a los trabajos de la Revista, como antes y mientras no tomemos otra disposición. Esta comunicación la copiará V. R. en el Libro de Comunicaciones. Dios guarde a V. R. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1892 .Fr. Salvador Font” (15 de marzo 1892)<sup>35</sup>.

---

35 Nótese cierto incomodo de Font al sentir puenteadas su autoridad vicarial por el superior Comisario Apostólico que en su competencia de otorgar la Pasantía al P. M. Fraile Miguélez a la vez le nombra suplente provisional de la cátedra de Moral en ausencia del P. Honorato del Val [ supra, gobernanza del Comisario Apostólico, ACME, estante 1, caja única, carp. 3, leg. 4, doc-10] (de marzo 1892), siendo competencia por su eventualidad del Vicario provincial, Font, quien un mes antes había nombrado de suplente eventual al P. Conrado Muiños (supra, gobernanza

**-Doc-15/1892:** El mismo Comisario, P. Font, comunica al Rector del Monasterio su determinación de que el Director de la revista *La Ciudad de Dios* [P. Conrado Muiños] goce de tiempo suficiente para preparar y redactar los originales de la revista a fin de que se edite con puntualidad. Para ello, que envíe a Madrid a uno de la redacción para ajustar e imprimir la revista, salvo que venga el propio director, avisando siempre con la debida antelación. Documento original firmado por el propio Font, Vicario prov. (Madrid, 14 de marzo1892).

**-Doc-16/1892:** De nuevo el P. Comisario, en calidad de Vicario provincial hace saber al P. Rector del Monasterio, de parte del Prior provincial [residente en Manila], que para evitar abusos de salidas de verano sin razón suficiente, los Religiosos de España que tengan “absoluta necesidad”, que me lo pidan de oficio con suficiente anticipación, acompañado del certificado de dos médicos y con aprobación de la Consulta; y, en caso de salir por prescripción médica, a fin de que el Vicario pueda remitir al Definitorio los respectivos informes, y provistos de nuestras Testimoniales con día fijados “y *recto trámite* al puesto de destino; y volver en la misma forma y dando cuenta además al Rector por medio de una Nota escrita y firmada de todos los gastos que hubiere hecho”.

“También debo advertir a V.R. que prohibimos terminantemente el que viajen los Religiosos en 1<sup>a</sup> clase, exceptuando, en casos especialísimos y contando con nuestra aprobación. Este oficio se

---

del vicario provincial, ibíd., leg.1 doc-10 (1 de febrero1892) . Normalmente, el proceso a seguir en casos de nombramientos importantes es que la autoridad inferior del Vicario proponga y el superior mayor , como Comisario Apostólico, confirme total o parcialmente las actas de determinaciones y nombramientos, como ya se venía haciendo por el predecesor Comisario Apostólico, P. Tintorer. En estricta legalidad no olvidemos que era el capítulo provincial quien otorgaba títulos. Y sus actas pasaban a la aprobación del Comisario Apostólico. En este caso de nombramiento eventual y urgente, quien otorgó título legal de capacitación -que es la causa- aplicó el efecto que debiera ser propuesto por el de inferior, quien un mes antes, acaso por tratarse de suplencia emergente y eventual, no estimó necesario proponer. ¿Desconocimiento, disconformidad de entrambas autoridades? De hecho, Font cede y acata las decisiones de la autoridad superior, bien que con cierta retranca repetitiva y prepotencia “aunque no ha sido nombrado por Nos” y “mientras no tomemos otra decisión”.

copiará en el Libro de Circulares". Original firmado: Fr. Salvador Font, vicario prov. (10 de junio 1892)<sup>36</sup>.

**6. DECENIO 1885-1895: Relación y correspondencia oficial y oficiosa entre patronato (Intendencia de la Real Casa) y priorato del Monasterio del Escorial.** (caja3, carp. 3, leg. 10)

-**Doc-1/1886:** Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio, en la persona de su intendente, Fermín Abella, sabedor de que los gastos de basílica, biblioteca y otras dependencias del Monasterio arrojan déficit, informa al Rector [prior] del Real Monasterio, de que no pudiendo incrementar el presupuesto por escasez de Rentas, S. M. la reina regente María Cristina "tiene a bien disponer que se entregue a la comunidad por el tiempo que sea de su agrado, la *cantidad anual de diez mil pts*, como gracia especial y sin que, por eso, se altere en lo más mínimo el Contrato, que queda íntegramente subsistente" (Palacio, 21 de diciembre 1886)<sup>37</sup>.

-**Doc-2/1889:** *Acta de Consagración* de cinco Altares del Panteón de Infantes, con sendas reliquias de cinco distintos Santos (se citan los altares y santos), por mons. Benito Sanz y Forés, arzobispo de Valladolid, en doble ejemplar para Real Casa y Monasterio del Escorial. Firman y rubrican los testigos siguientes: +Benito, arzobispo de Valladolid, fr. José Lobo Fernández [rector = prior]; fr. Fermín de Uncilla, Lector; D. Juan de Dios Pérez, sobrestante facultativo de la Real Casa. Dr. José Meseguer, secretario (Real Monasterio, 11 de mayo 1889).

---

36 Este cierto rigorismo determinativo puede obedecer a relajamiento personal de algunos religiosos. Y como todo buen gobernante, según san Agustín, *qui bene regit, bene corrigit* (*In psalmum 44, 12*) sin olvidar el aforismo jurídico medieval de *Distingüe tempora et concordabis iura*.

37 Esta adición voluntaria de S.M. María Cristina de 10.000 pts anuales nunca la retiró perdurando hasta 1931 en que el gobierno republicano la retira, al no ser acta contractual y proceder de la monarquía, como puede verse en ACME, caja-1, carp. 2, doc-6 /1931 (28 de noviembre 1931).

**TRES ANEXOS:**  
**Orlas, Inventarios, Trazas -**

**ANEXO-I: Orlas**

-**Doc-1/1890-1891:** *Orla policromada* con elenco impreso y esquematizado de la comunidad agustina del Colegio [= Seminario Mayor] de *Valladolid*, incluido Profesorio, curso académico de Filosofía (1º y 2º). Gran croquis con nombres y apellidos personalizados. Suman 131 religiosos. [ACME, estante 1, anaquel 4, caja única, *carp.* 4, legajo/doc-1/1890-1891] (12 de noviembre)

-**Doc-2/1893-1894:** *Orla policromada* con elenco impreso y esquematizado de la comunidad agustina del Colegio [= Seminario Mayor] de *Santa María de La Vid*. Curso Académico de Teología (1º, 2º). Gran croquis con nombres y apellidos personalizados. Suman 79 religiosos [ACME, ibid., *carp.* 4, doc-2/1893-1894] (1 de enero 1893).

**ANEXO-II: Inventarios**

-**Doc-1-A/1885:** *Inventario* de objetos (ropas, alhajas, pinturas, ornamentos, libros) destinados al culto divino, de la *Real Basílica y Monasterio*. Tamaño folio, sin foliar [= 13 pp.]. Se muestra el primer folio (resto en caja de *inventarios*) [ACME, ibid. Caja única, *carp.* 3, leg/doc-1-A/1885] con motivo de la Entrega del Monasterio a los Agustinos (julio, 1885)

-**Doc-1-B/1885:** *Inventario general*, más completo, de objetos de la *Real Basílica y Monasterio* con *adiciones* y relación de sobras encontradas al confrontarle con los objetos [es como segunda edición mejorada]. Se muestra primer folio. Texto completo mecanografiado a doble espacio, tamaño folio, 168 pp. Este Inventario está inspirado y casi coincidente hasta en numeración con el Inventario de 1875, pues sigue el mismo orden de Altares-Relicarios-Sacristía-Camarín. [ACME, ibid., *carp.* 3, doc-1-B/1885]

-**Doc-2/1895:** *Inventario* de los muebles y utensilios de los Agustinos de Filipinas existentes en el Real Monasterio del Escorial para entregar actualizado a la nueva Provincia Matritense creada en 1895. Tamaño infolio. Se muestra una fotocopia [ACME, ibid., 01, *carp.* 3, doc-2/1895 (año 1895)]

### ANEXO-III: Trazas (= planos arquitectónico)

-**Doc-1-A/1892:** *Planos, planta principal* [2ª], de Reforma de la Casa de la Compañía. Habilitación para Centro universitario, por el arquitecto mayor de PN, D. Enrique Repullés Segarra. Reales Obras en R[eal]. S[itio] de San Lorenzo. Papel vegetal [240 x 104 cms ]. Escala de 0,010 por metro [ACME, estante 1, anaq. 4, Caja única, carp. 4, legajo 1, doc-1-A /1892] (5 de mayo 1893)

-**Doc-1-B/1894:** *Plano de planta baja* con extensión a toda la zona perimetral, que engloba los dos grandes Patios porticados y 9 patios rasos con distintos destinos (desde el Picadero y Palomar en los extremos esquinados de la finca. Papel vegetal [0,43 x 0,37 cms.]. Original y firma y sello, E. Repullés Segarra, arquitecto mayor PN (Madrid, 12 de febrero II 1894)<sup>38</sup>. Con la venia de la reina Regente María Crisina, la habilitación de la Casa de la Compañía convirtiéndola de Casa de almacenaje de productos de agricultura en centro de cultura universitaria bajo la marca de Estudios Superiores del Escorial fue la guinda que coronó el intenso primer Decenio de estancia de los Agustinos Filipinos en El Monasterio del Escorial [ACME, ibíd., doc-1-B/1894]

-**Doc-2/1892:** *Plano/ infraestructura* del Monasterio del Escorial por D. Pedro Salcedo de las Heras. Grabado con sus galerías y oquedades de 16 patios visibles. Y, al margen, la Fachada meridional y todo el Monasterio construido a vista de pájaro. Papel satinado, 32 x 28 cms [ ACME, ibíd., doc-1-B/1894].

### COMPENDIANDO

En un contexto civil y eclesiástico de siglo XIX español cargado de inseguridad jurídico-religiosa en este recorrido archivístico hemos compendiado el primer decenio documental de la llegada y estancia

<sup>38</sup> RODRÍGUEZ DÍEZ, J. “Dos arquitectos herrerianos en la Compañía Escurialense: Formas de Francisco de Mora (s. XVI) y Reformas de Enrique Repullés Segarra (s. XIX)”, en *La Ciudad de Dios*, 210 (1997) 855-910; ID., *La obra de la Compañía: De casa de servicios a centro de estudios superiores* ( Cuatro siglos de historia [1589-1993]: Construcción, transformación, mejoras y financiación) en J. Campos(ed.), *El Real Colegio de Estudios Superiores del Escorial, 1892-1992*, II, 7-210 pp.

en el Monasterio del Escorial (1885-1895) de la Orden de San Agustín encarnada en los Agustinos de la Provincia canónica del Stmo. Nombre de Jesús de Filipinas, procedentes de la floreciente casamadre de Valladolid (sin exclaustración por su hispanidad cultural llevada al Oriente lejano), pero precedidos de un contexto y antecedentes político-eclesiásticos de siglo XIX español de inseguridad jurídica, primero por la invasión napoleónica francesa, después por exclaustraciones, desamortizaciones, gobierno republicano e inmediatamente en régimen monárquico, pero todavía con servicio escurialense de capellanes reales diocesanos. Con estos antecedentes históricos, los Agustinos de Valladolid como otros institutos religiosos, tuvieron aún que convivir en un siglo de independencia y no obediencia a sus autoridades religiosas extranjeras por voluntad de un gobierno español cesaropapista (1804-1893). Y cumpliendo con todos los protocolos legales y contractuales previos, supieron entrar en el El Escorial, con buena preparación intelectual, mejor dedicación y óptimo espíritu emprendedor, que ya, en unión con la suprema autoridad agustiniana de Roma desde 1893, les llevó a crear la nueva Provincia Agustiniana Matritense (1895) al servicio mayoritario de la educación y mejor cumplimiento de todos los principales compromisos contractuales BBC, cuales son el cultural en la Real Basílica, el cultural investigando los ricos fondos de la Real Biblioteca y la Custodia del buque-insignia que es el Monasterio del Escorial, Monumento de la Humanidad.

JOSÉ RODRÍGUEZ DÍEZ, OSA